

PLAN DE GESTIÓN DE LA ZEC "ARROYOS PATANA Y REGUEROS"

1. Ámbito de aplicación del Plan de Gestión

- ZEC Arroyos Patana y Regueros

2. Caracterización del lugar Natura 2000

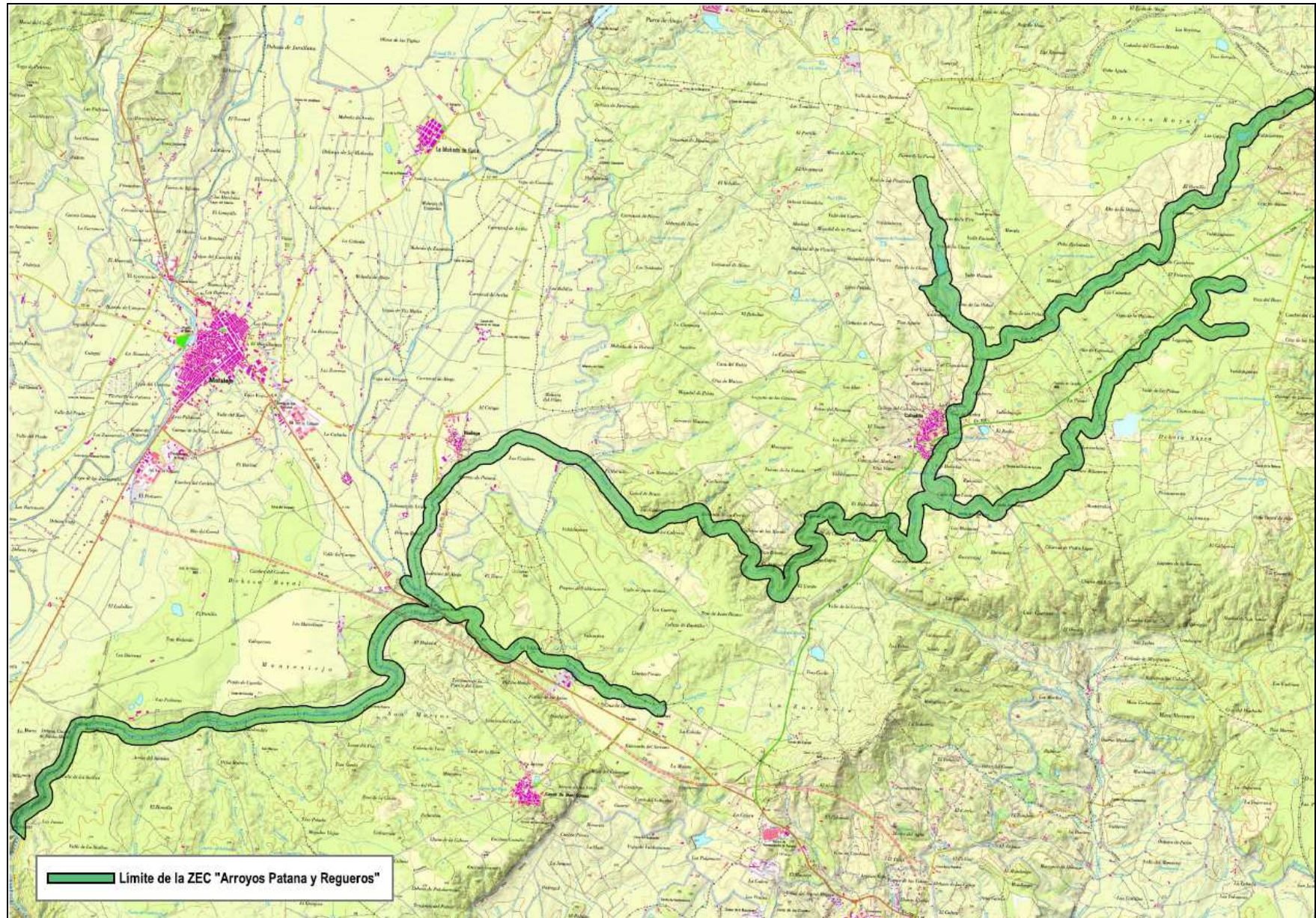
2.1. Ficha descriptiva

Espacio situado en el noroeste de la provincia de Cáceres, en la comarca de Vegas del Alagón. Incluye los cursos fluviales de los arroyos Patana y Regueros, desde sus cabeceras hasta sus desembocaduras en el río Árrago, continuando por el curso fluvial de este río hasta su confluencia con el río Rivera de Gata (incluido en la ZEC Riveras de Gata y Acebo) en la ZEC Canchos de Ramiro. Los hábitats más abundantes son las dehesas de quercíneas y las zonas subestépicas, destacando la buena representatividad de las galerías ribereñas termomediterráneas.

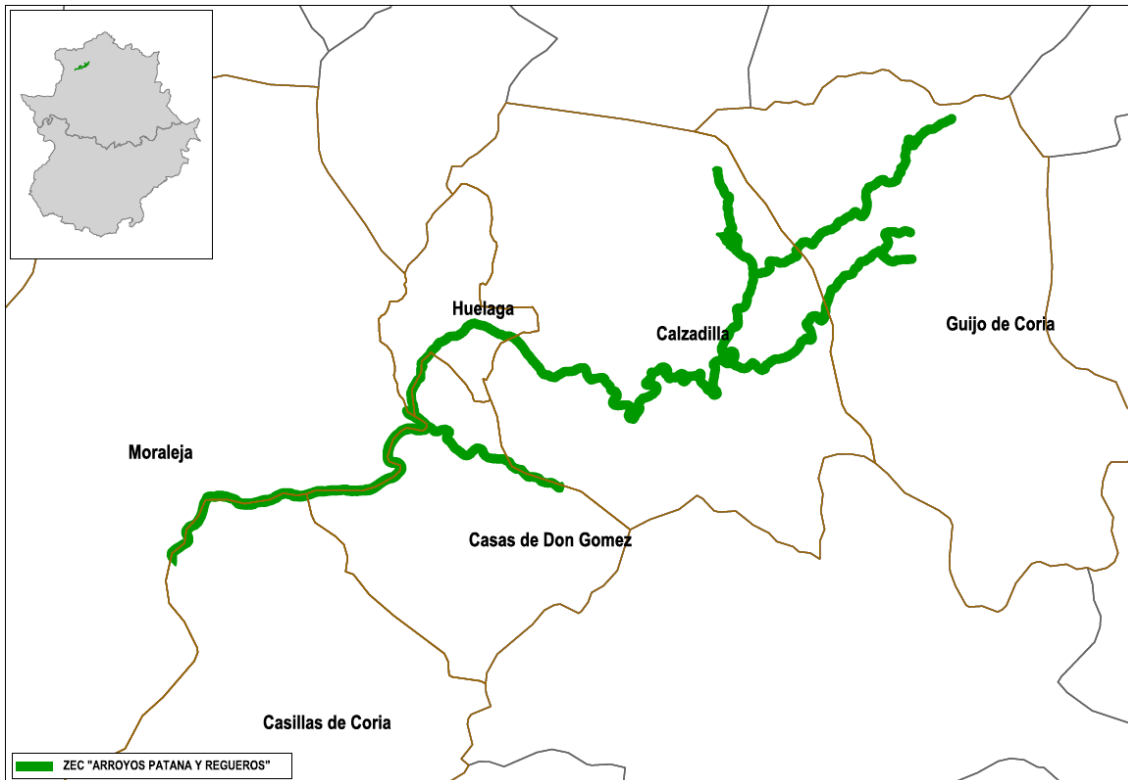
Un total de 12 elementos referidos en la Directiva Hábitats se encuentran representados. De ellos 6 son hábitats y 6 se corresponden con taxones del Anexo II. Dentro de los hábitats mejor representados se encuentran las zonas subestépicas de gramíneas y anuales; en un menor porcentaje pero en un excelente grado de conservación y representatividad se encuentran los hábitats asociados a las riberas, destacando los tamujares y formaciones de fresno. Entre las especies del Anexo II destaca la presencia de 4 taxones de peces.

	ZEC Arroyos Patana y Regueros
Código	ES4320061
Tipo	B
Región Biogeográfica	Mediterránea
Propuesta LIC (año/mes)	2000/12
Confirmación LIC (año/mes)	2006/07
Designación ZEC (año/mes)	--
Superficie (ha)	1039,65

2.2. Delimitación geográfica



2.3. Municipios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan de Gestión



Municipio		Sup. coincidente (ha)	% SM	% SL
Nombre	Sup. (ha)			
Calzadilla	7637,36	450,11	5,89	43,29
Casas de Don Gomez	3106,72	148,82	4,79	14,31
Casillas de Coria	6228,67	55,64	0,89	5,35
Guijo de Coria	7534,31	211,44	2,81	20,34
Huélaga	1075,81	66,33	6,17	6,38
Moraleja	14787,82	107,31	0,73	10,32

2.4. Relación con otras Áreas Protegidas.

Este lugar Natura 2000 no tiene relación con otras Áreas Protegidas.

3. Inventario y estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y especies Natura 2000

3.1. Hábitats de interés comunitario

ZEC Arroyos Patana y Regueros								
Cód.	Hábitat	Sistema	Elem. clave	Sup. (ha)	Cob. (%)	Sup. rel.	E.C	Evolución del E.C
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.	Matorral	No	120,07	11,55	C	B	Desconocido
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i> .	Pastizales y praderas	No	47,54	4,57	C	C	Desconocido
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus</i> spp.	Bosque	No	21,32	2,05	C	B	Desconocido
91E0*	Bosques aluviales de <i>Alnus glutinosa</i> y <i>Fraxinus excelsior</i> (<i>Alno-Padion</i> , <i>Alnion incanae</i> , <i>Salicion albae</i>).	Ribereños	Sí	0,55	0,05	C	C	Desconocido
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i> .	Ribereños	Sí	2,74	0,26	C	B	Desconocido
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).	Ribereños	Sí	13,92	1,34	C	B	Desconocido

3.2. Especies Natura 2000

ZEC Arroyos Patana y Regueros							
Cód.	Nombre científico (nombre común)	Grupo	Elem. clave	Pob.	Pob. rel	E.C	Evolución del E.C
1123	<i>Rutilus alburnoides</i> (calandino)	Peces	No	P (p)	C	A	Tendencia desconocida
1221	<i>Mauremys leprosa</i> (galápago leproso)	Reptiles	No	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
1355	<i>Lutra lutra</i> (nutria)	Mam. carnívoros I	No	P (p)	C	B	Tendencia desconocida
5301	<i>Cobitis vettonica</i> (colmilleja del Alagón)	Peces	Sí	P (p)	C	C	Tendencia desconocida
6149	<i>Pseudochondrostoma polylepis</i> (boga de río)	Peces	No	R (p)	C	A	Tendencia desconocida
6168	<i>Luciobarbus comizo</i> (barbo comizo)	Peces	No	P (p)	C	A	Tendencia desconocida

4. Elementos clave y justificación de su elección

Denominación del elemento clave	Criterios para su consideración como elemento clave
Hábitats naturales de ribera (91E0*, 92A0, 92D0)	Destacan por su representatividad dentro del espacio los hábitats 91E0*, 92A0 y, especialmente, el 92D0 (formaciones de tamujar). Alguno de los tramos de estos hábitats se encuentran inventariados como "formaciones especialmente amenazadas de Extremadura*". <i>*Fuente: Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura". Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad de Extremadura en 2004.</i>
Colmilleja del Alagón	La presencia de esta especie en la cabecera del río Árrago, aguas arriba de esta ZEC, y el buen estado de conservación de su hábitat natural, hacen suponer la presencia probable de esta especie dentro del espacio

5. Otros valores a tener en cuenta en la gestión del lugar

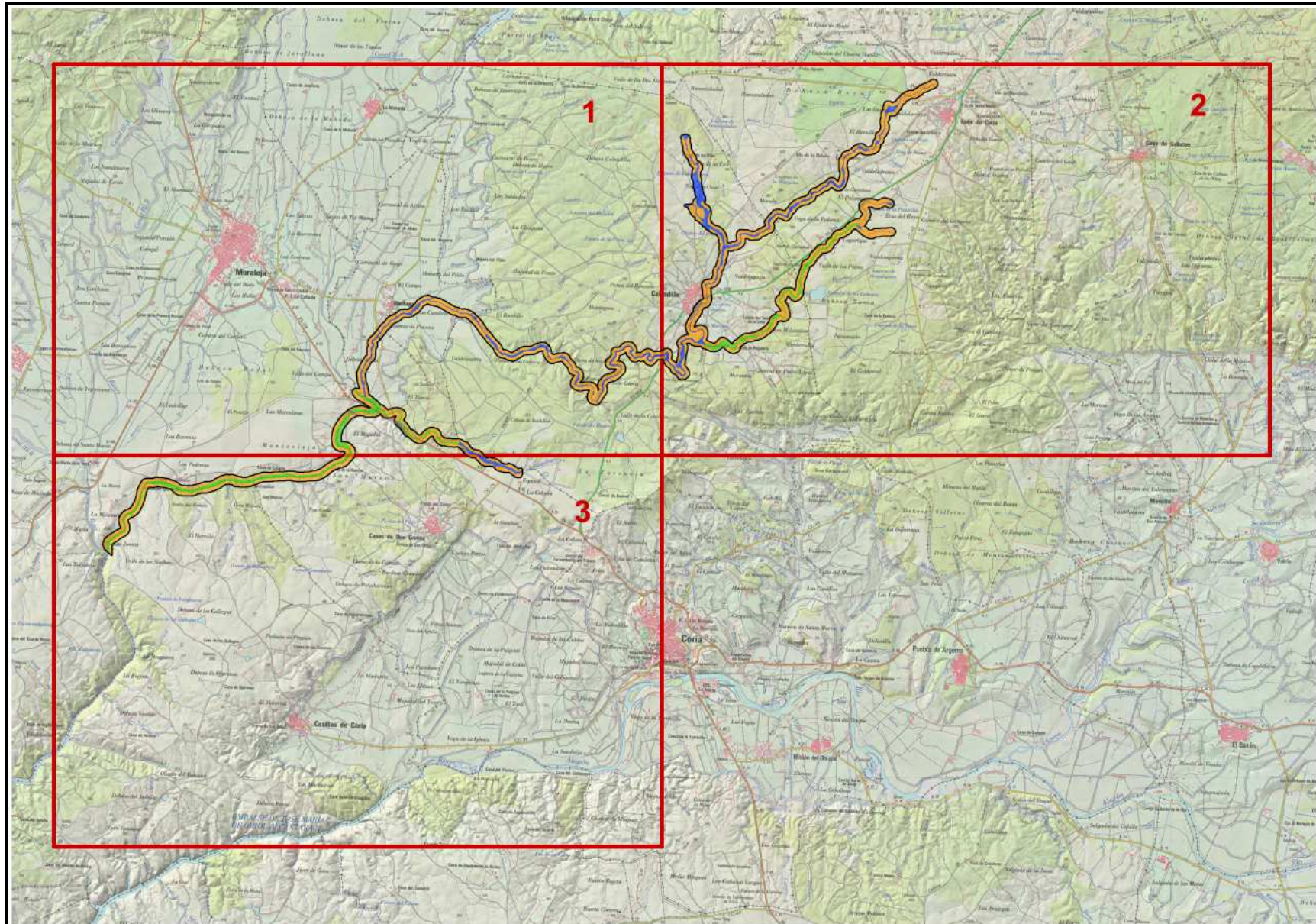
No existen otros valores a tener en cuenta.

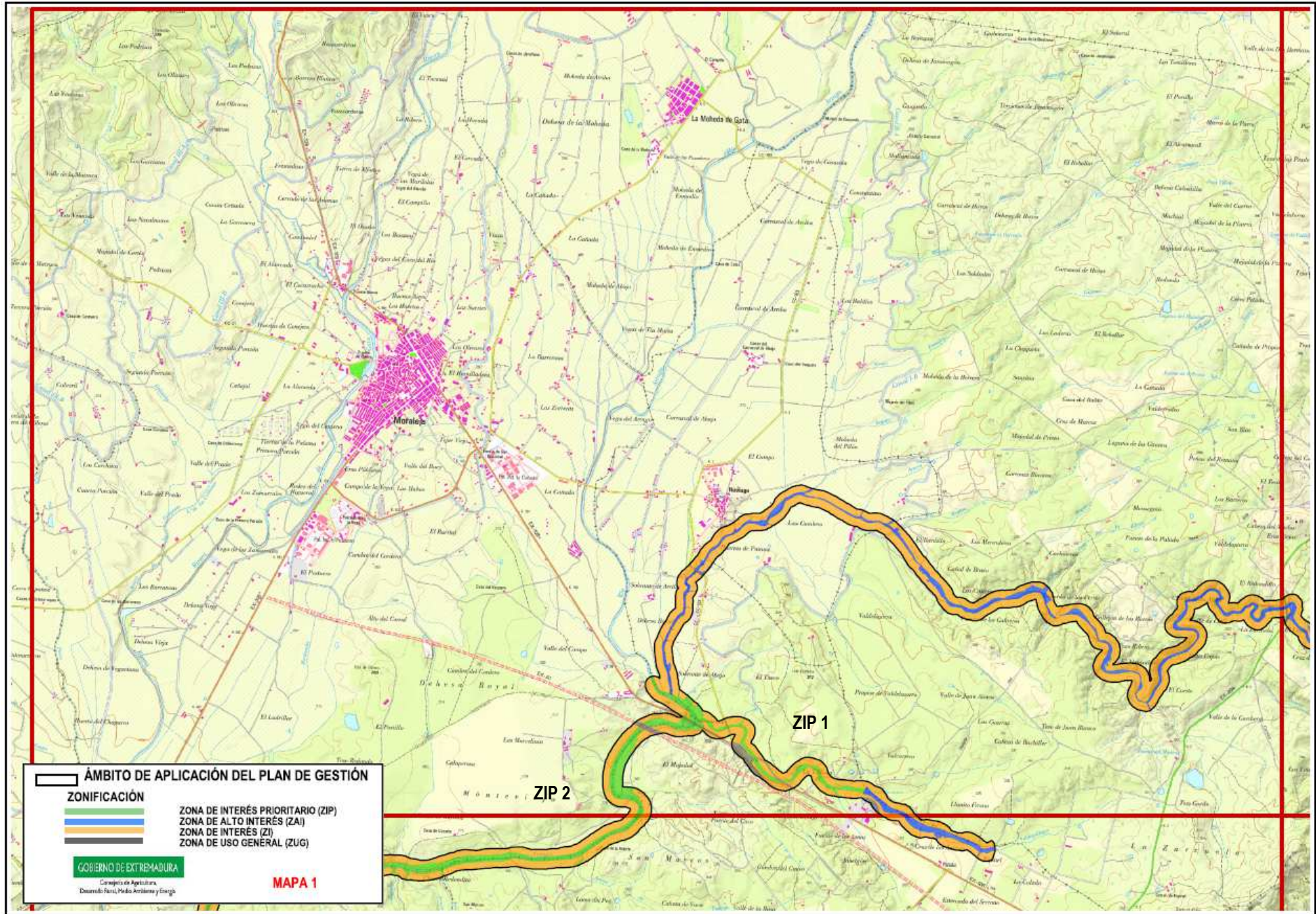
6. Presiones y factores de amenaza

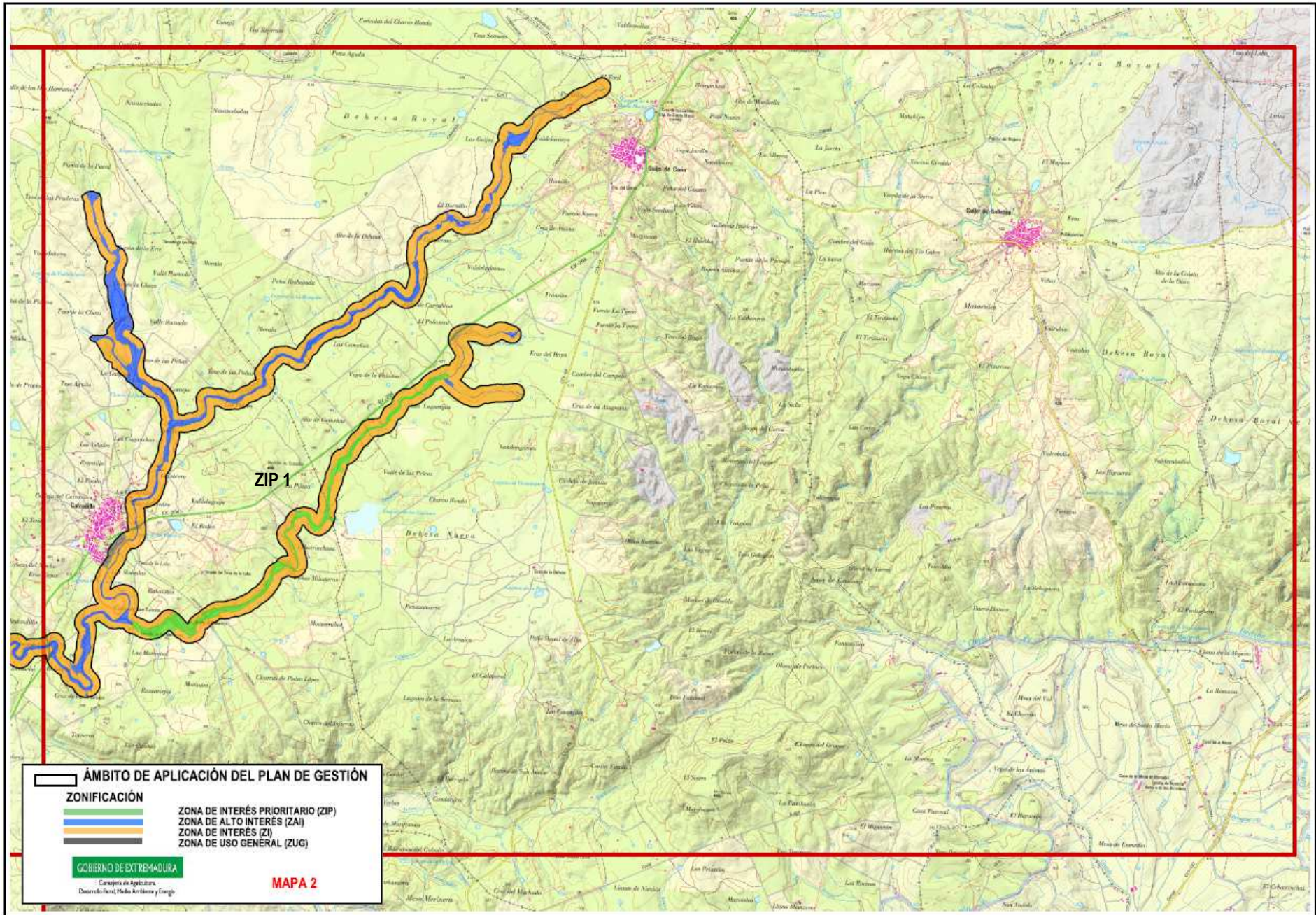
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Hábitats naturales de ribera	A01	Cultivos	El incremento de la superficie de cultivo así como la puesta en cultivo de nuevas áreas puede ocasionar la desaparición de masas forestales y zonas arbustivas de orilla.
	A04.01	Sobrepastoreo	Elevadas cargas ganaderas en la Dehesa Boyal de Calzadilla y en la zona esteparia de Guijo de Coria. Acceso de ganado, principalmente bovino, al dominio público hidráulico.
	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	Empleo de biocidas y químicos en las zonas de cultivo adyacentes al río, especialmente en el entorno de los regadíos de Moraleja.
	A11	Otras actividades no mencionadas anteriormente	Limpiezas de cauce y dragados puntuales en dominio público hidráulico por motivos de protección de cultivos ante avenidas estacionales o mejora de las infraestructuras de regadío, principalmente mediante desbroces.
	B02	Gestión de bosques y plantaciones	Cortas a hecho de masas arboladas por competencia con cultivos adyacentes al cauce (para evitar sombreos), o bien para la instauración de nuevas áreas de cultivo. La realización de sistemas preventivos de defensa a menudo se planifica con un trazado que discurre atravesando los cauces que forman parte de esta ZEC.
	C01.01	Extracción de arena y grava	A estas actuaciones, que en este espacio suelen ser puntuales (por ejemplo asociadas a la construcción de la EX-A1) van asociadas la captación de aguas superficiales, la contaminación por partículas en suspensión y residuos sólidos, la compactación de las zonas de orilla y el riesgo de vertidos accidentales.
	D1	Carreteras, caminos y vías férreas	La construcción o adecuación de antiguas carreteras (ensanche de la plataforma, cambios de trazado, eliminación de curvas, limpiezas de cuneta) pueden suponer la alteración o degradación directa de los hábitats, especialmente en el entorno de la carretera Coria-Moraleja.
	E01	Zonas urbanas, asentamientos humanos	Parece estar aumentando el número de construcciones y zonas ocupadas en el tramo del Arroyo Valgallegos que discurre junto a la carretera Coria-Moraleja.
	G01.03.02	Circulación de vehículos fuera de vías	Motos y quads.
	I01	Especies exóticas invasoras	Colonización de los cursos de agua por especies como mimosas, ailantos, acacias, etc. Competencia interespecífica
J01.01	Quema/incendios provocados intencionadamente o accidentalmente	Desaparición de los hábitats por realización de quemas	

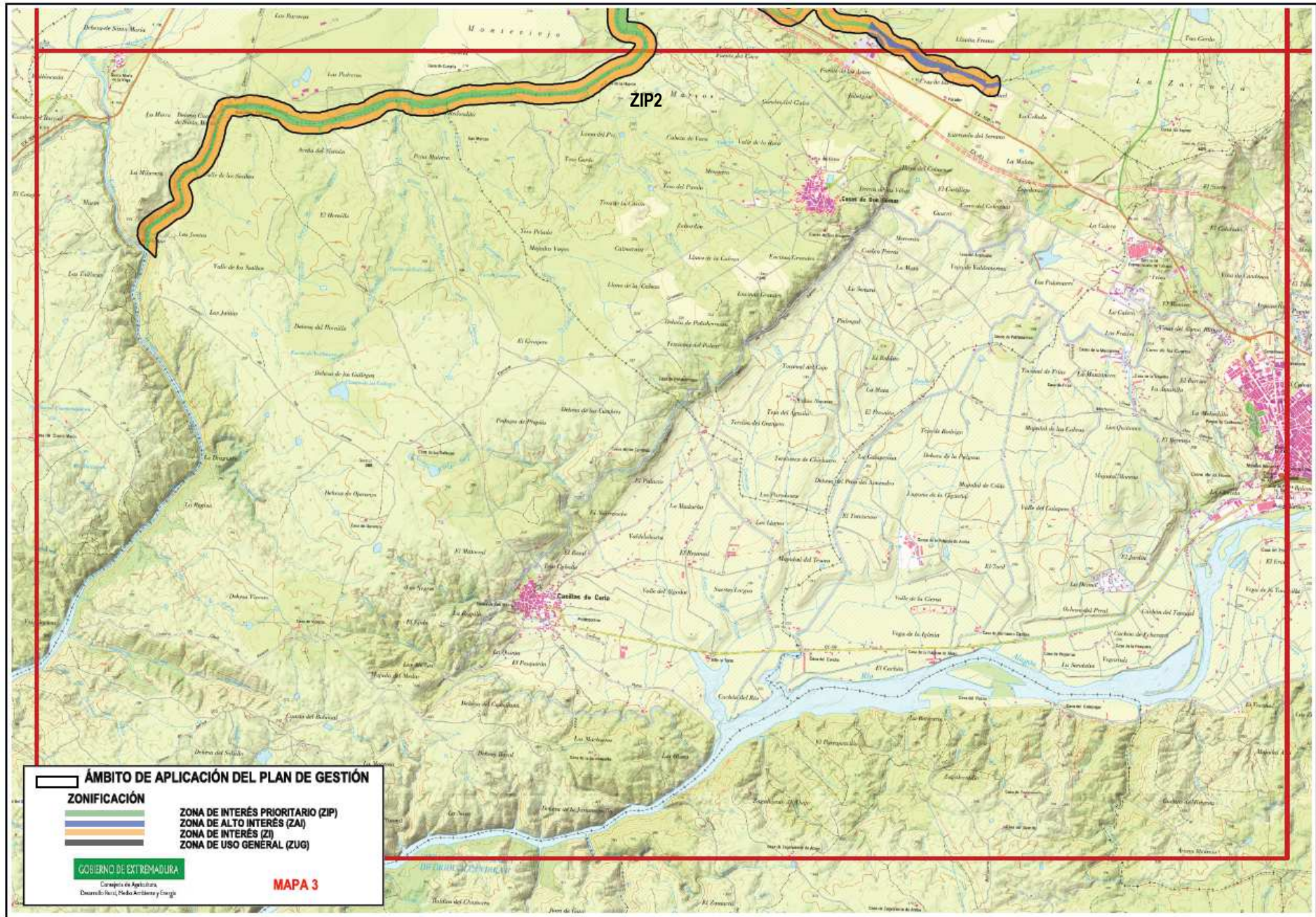
Elemento clave	Cód.	Tipo	Descripción
Colmilleja del Alagón	I01	Especies exóticas invasoras	Aumento en la tasa de predación que sufre la especie.
	A07	Uso de biocidas, hormonas y productos químicos	Empleo de biocidas y químicos en las zonas de cultivo adyacentes al río, especialmente en el entorno de los regadíos de Moraleja.
	A08	Uso de fertilizantes	Eutrofización
	H01.08	Contaminación difusa de aguas superficiales por aguas residuales domésticas y aguas residuales en general	Vertidos urbanos y por explotaciones agropecuarias de manera puntual (en TM de Calzadilla)
	J02.06.01	Captaciones de aguas superficiales para la agricultura	Alteración de caudales mínimos ecológicos. Se desconocen los volúmenes de detracción de caudales reales.
	J02.12.02	Diques y barreras de contención en los sistemas de aguas continentales	Construcción de azudes para riego.
	G05.07	Falta de medidas adecuadas de conservación	Desconocimiento parcial de la distribución de la especie. Falta de aplicación de medidas de conservación. Se desconocen cuáles son los caudales ecológicos que han de respetarse.

7. Zonificación









7.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

– ZIP 1. "Arroyos"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats naturales de ribera*.

Esta Zona comprende:

- el tramo dominio público hidráulico del arroyo Valdegallegos, y formaciones de vegetación de natural de ribera anexas, comprendido desde aguas abajo del circuito de autocross (pol. 505, par. 29, T.M de Casas de Don Gómez) hasta su afluencia en el río Árrago.
- el tramo dominio público hidráulico del arroyo Rabanitos, y formaciones de vegetación de natural de ribera anexas, comprendido entre de los regatos que vierten sus aguas a este arroyo (T.M de Guijo de Coria) hasta su afluencia en arroyo Patana (T.M. de Calzadilla).

– ZIP 2. "Río Árrago"

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave *hábitats naturales de ribera y colmilleja del Alagón*.

Esta zona incluye el tramo dominio público hidráulico del río Árrago, y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, desde su entrada en la ZEC (T.M. de Moraleja) hasta su salida, en la intersección con el afluente Rivera de Gata.

7.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave *hábitats naturales de ribera*.

Esta Zona incluye los tramos de dominio público hidráulico de los cursos fluviales anteriores, y formaciones de vegetación natural de ribera anexas, que no han sido zonificados bajo la categoría de ZIP. Estos son: arroyo de la Torrezna, arroyo de Peleas y arroyo de Patana, arroyo Valdegallegos (desde su entrada en el espacio hasta llegar a la altura de la pista de autocross).

7.3. Zona de Interés (ZI)

En esta zona se incluye el resto de superficie no incluida en ninguna de las otras categorías de zonificación.

7.4. Zona de Uso General (ZUG)

Esta categoría de zonificación incluye:

- Zonas antropizadas del entorno del núcleo urbano de Calzadilla.
- Intersección con redes de transporte, entre ellas: autovía EXA1, carreteras regionales (EX108, EX109, EX204), carreteras provinciales (Guijo de Coria-Embalse del Borbollón, carretera de la EX109 a Huélagá).
- Pista de autocross (pol 505, par 29, T.M de Casas de Don Gómez).

8. Objetivos específicos de conservación

Los objetivos específicos de conservación para los valores Natura 2000 presentes en el ámbito territorial de este Plan de Gestión son:

8.1. Hábitats de interés comunitario

- Conservar la superficie¹ y mantener en un estado de conservación¹ favorable de los siguientes hábitats: 5330, 6220*, 6310, 91E0*, 92A0, 92D0.

8.2. Especies Natura 2000

- Mantener los niveles poblacionales¹ de las especies Natura 2000 que presentan poblaciones significativas en el espacio.
- Conservar las características de los hábitats relevantes para las especies Natura 2000 presentes en el espacio, especialmente de la ictiofauna.

¹Los valores relativos a superficie, estado de conservación y niveles poblaciones de referencia son los recogidos, respectivamente, en las tablas de los apartados 3.1 y 3.2

9. Medidas de conservación

Además de las medidas incluidas en el Plan Director de la Red Natura 2000, en el ámbito territorial del Plan de Gestión serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

9.1. Medidas de conservación relativas a la zonificación

9.1.1. Zona de Interés Prioritario (ZIP)

a. En materia agraria y forestal

- a1. (R) En parcelas incluidas parcialmente dentro de ZIP, la realización de quemas para la eliminación de restos vegetales se realizarán fuera de las zonas clasificadas bajo esta categoría, siempre que exista la alternativa.
- a2. (D) Los desbroces se realizarán preferentemente de forma manual. Se evitarán los desbroces mecanizados (especialmente decapados o subsolados) cuando puedan producir fenómenos erosivos, arrastres, inversión de horizontes edáficos, aumento de las tasas de percolación, etc.
- a3. (R) La vegetación natural que rodea a los cauces en estas zonas de mayor importancia de la ZEC es fundamental para su conservación, por lo que no podrá ser eliminada de manera permanente en el entorno inmediato de los mismos, al menos en una banda de 15 m respecto al cauce y en zonas con pendientes superiores al 30 % en toda la banda de la ZIP.

- b. En materia de ordenación territorial y urbanismo
 - b1. (R) Se consideran incompatibles las nuevas construcciones y ocupaciones urbanas, salvo que se trate de infraestructuras destinadas a la gestión y/o educación ambiental.
- c. En materia de infraestructuras
 - c1. (R) Con carácter general, se consideran incompatibles los dragados y encauzamientos, a excepción de los promovidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con carácter puntual, al objeto de evitar situaciones de riesgo para la seguridad de las personas. Se realizarán mediante consolidación de las márgenes con vegetación leñosa, aplicando técnicas de bioingeniería, o bien con soluciones en escollera, encachados o mampostería en seco.

Además de las medidas establecidas para toda la superficie zonificada bajo la categoría de "ZIP", en concreto, para las ZIP 1 y 2 serán de aplicación, respectivamente, las siguientes medidas de gestión:

9.1.1.1. ZIP 1. "Arroyos"

- a. Elemento clave: hábitats naturales de ribera
 - a1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave dentro de la ZAI.
 - a2. (A) Actuaciones de restauración y adecuación ambiental en el tramo del río Árrago que discurre bajo el puente de la autovía EX-A1. Las actuaciones estarán orientadas a la recuperación del bosque de ribera bajo el puente (optando por la plantación de tamujares por su menor altura) y la revegetación de las superficies alteradas por la construcción del puente de la autovía y el funcionamiento de la planta de suelo-cemento promovida en 2011 por la UTE MORALEJA y que estaba ubicada en la parcela 5195 del polígono 504 del T.M. de Casas de Don Gómez.

9.1.1.2. ZIP 2. "Río Árrago"

- a. Elemento clave: hábitats naturales de ribera
 - a1. Serán de aplicación las medidas establecidas para este elemento clave para la ZAI.
 - a2. (A) Actuaciones de restauración y adecuación ambiental para la recuperación del tamujar en el tramo del Arroyo de Valdegallegos que discurre junto a la EX-A1, entre el PK 96.5 de la EX-108 y la carretera CC-103.
 - a3. (A) Inventario de zonas con ocupación urbanística y/o industrial sobre la zona de policía adyacente a las ZIP, en el T.M. de Casas de Don Gómez. Análisis de la situación y riesgos para la conservación de los tamujares.

- b. Elemento clave: colmilleja del Alagón

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3 y 4 incluidos en el apartado "4.2.6 Peces" del Plan Director de la Red Natura 2000, en la ZIP 2 serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

- b1. (D) La adecuación e instalación de nuevas infraestructuras en dominio público hidráulico deberá cumplir las siguientes características:
- No se sumarán a un salto natural.
 - Serán desmontables y permanecerán desmontadas fuera de la época de riego o baño, permitiendo siempre un caudal mínimo suficiente para preservar la especie.
 - Se evitará el hormigonado, optando preferentemente por soluciones en escollera y mampostería en seco, y se dejará el lecho natural.
 - Las cimentaciones o losas de apoyo habrán de colocarse a nivel del lecho, dejando una vena de estiaje o cauce circunscrito que permita asegurar el caudal mínimo.
- b2. (D) La construcción de puentes manteniendo el lecho natural será preferente a la construcción de badenes, ya que esta especie prefiere tramos con sustratos de roca y grava. En el caso de ejecutarse badenes, se optará por la instalación de baterías de tubos o marcos prefabricados de hormigón, siempre dejando que uno de los tubos sea mayor que el resto, de modo que concentre la vena de agua de estiaje, manteniendo un calado suficiente. Este tubo o marco mayor debe emplazarse de modo que su base quede más de medio metro por debajo de la rasante del lecho natural en su cota más profunda medida aguas abajo del badén. También pueden emplearse marcos en "u" para mantener el lecho natural.
- b3. (D) Se promoverá el establecimiento de acuerdos para el mantenimiento de cotas de llenado en época estival, en aquellas infraestructuras ya existentes (presas, piscinas naturales, antiguos azudes, etc.) como en la presa de Valdeobispo y la presa del Charco de Azaol.
- b4. (D) Se llevarán a cabo labores de vigilancia y control de posibles vertidos originarios en núcleos urbanos ribereños así como de posibles vertidos agrícolas, especialmente en los tramos inferiores del Arroyo Patana (T.M. de Huélaga).
- b5. (D) Se intensificarán las acciones de vigilancia y control de posibles prácticas de extracción ilegal de agua, especialmente durante la época estival.
- b6. (A) Inventario de infraestructuras que estén ejerciendo efecto barrera sobre las especies piscícolas presentes, incluyendo las vías de comunicación. Propuesta de medidas correctoras para minimizar este efecto y/o eliminación de aquellos que se encuentren en desuso. Entre los principales están el azud Huélaga, badén de "El Bardillo", badén de "Puente de Los Cabreros", puente de Coria sobre la carretera EX-204, badén de "Las Morantas".

9.1.2. Zona de Alto Interés (ZAI)

a. En materia de infraestructuras

a1. (D) Se evitará la instalación de nuevas líneas eléctricas en estas zonas. Si no existiesen alternativas viables y fuese imprescindible, se buscará un trazado que minimice la afección sobre la vegetación y corta de arbolado, aprovechando las zonas con menor densidad de vegetación. Los cruzamientos sobre el cauce se ejecutarán, preferentemente, con un trazado perpendicular.

b. Elemento clave: hábitats naturales de ribera

Además de los Programas de Conservación 1, 2, 3, 4, incluidos en el apartado "4.1.5 Sistema de hábitats ribereños" del Plan Director de la Red Natura 2000, serán de aplicación las siguientes medidas de conservación:

b1. (R) Se considera incompatible con la conservación de este elemento clave:

- los cambios de uso del suelo o cambios de especie forestal que impliquen la sustitución de la vegetación natural ribereña, hábitats naturales protegidos o bosques de frondosas.
- las cortas a hecho de arbolado en las formaciones vegetales ribereñas.
- los movimientos de tierra en el entorno inmediato de las masas de vegetación ribereña.

b2. (D) Los nuevos cerramientos se instalarán respetando una franja de 1.5 m. respecto a la banda de vegetación de ribera y, en cualquier caso, fuera del dominio público hidráulico (a excepción de los necesarios para la gestión del dominio público hidráulico o los requeridos por motivos de conservación).

b3. (D) Para la ejecución de cortafuegos que atraviesen el cauce, se respetará la vegetación de ribera y los desbroces en la franja próxima al cauce se realizarán mediante rozas, sin decapados, a fin de evitar arrastres y posibles alteraciones de los taludes debido a procesos erosivos.

b4. (R) El tránsito de vehículos se realizará exclusivamente a través de vías, caminos y pistas existentes. No obstante, el tránsito de vehículos ligado al uso agrario y forestal de las fincas, a la gestión del espacio y a las labores de vigilancia de organismos oficiales, podrá realizarse fuera de estas vías, teniendo en cuenta la menor afección posible a los valores ambientales presentes.

9.1.3. Zona de Interés (ZI)

a. (R) Se consideran incompatibles las actividades mineras y extractivas que impliquen alteraciones sobre el nivel freático o que indirectamente puedan afectar a la vegetación ribereña.

- b. (D) Las nuevas construcciones y ocupaciones urbanas deberán mantener una distancia de al menos 50 m respecto a las formaciones vegetales ribereñas, especialmente en el caso de los tamujares.
- c. (D) Se promoverán acuerdos con propietarios y administraciones para establecer medidas en los casos en los que no exista la posibilidad de establecer distancias de seguridad suficientes respecto a los cauces. En este sentido, se favorecerá el desarrollo de franjas de vegetación natural para conseguir un efecto tampón en cuanto a contaminación, pastoreo, etc.
- d. (R) En virtud del art. 18.a del *Decreto 223/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en Extremadura*, se considerarán compatibles, sin necesidad de Informe de Afección a Red Natura 2000 los cerramientos que cumplan lo siguiente:
 - Que tengan como finalidad la protección o gestión del ganado
 - Que tengan una altura máxima final de 1,5 m y estén ejecutados con malla ganadera de luz de malla de 15x15 cm o superior.
 - Que cumplan las características generales de los cerramientos establecidas en el art. 3 del Decreto 226/2013.
 - Que no presenten elementos cortantes o punzantes.
 - Que no se instalen perpendiculares a la dirección de los cauces, y que guarden una distancia mínima de 25 m respecto al dominio público hidráulico para garantizar su función como corredor ecológico.
 - Que no supongan la eliminación masiva de vegetación natural o desbroces no selectivos con el matorral noble y la vegetación singular.

9.1.4. Zona de Uso General (ZUG)

No se establecen medidas de conservación adicionales a las establecidas en el Plan Director y en el epígrafe 9.2. del presente Plan de Gestión.

9.2. Medidas de conservación relativas a todo el ámbito territorial del Plan de Gestión

- a. En materia agrícola y forestal
 - a1. (R) La realización de quemas para la eliminación de restos vegetales se hará de forma controlada, de acuerdo al Plan INFOEX vigente, contando con las autorizaciones correspondientes, y preferentemente fuera de las zonas ZIP.
 - a2. (R) Se minimizará el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes. Conforme a la normativa sectorial vigente, cuando se apliquen productos fitosanitarios se respetará una banda de seguridad mínima con respecto a las masas y cursos de agua superficial de 5 m. En el caso de aplicación de productos fertilizantes, la banda de seguridad mínima se corresponde con 10 m.

- a3. (D) Se evitarán los cambios de uso del suelo de forestal a agrícola o cambios de especie forestal, a excepción de aquellos dirigidos a la restauración y mejora de las condiciones ecológicas del río, en una franja de 15 m respecto al dominio público hidráulico, con el objeto de que ésta zona actúe como una banda tampón frente a los impactos derivados (alteraciones del suelo, contaminación, disminución de refugio para la fauna, etc.). Aquellas zonas dentro de las ZI que presenten vegetación ribereña (como pueden ser graveras en recuperación) o formaciones arbustivas de matorral noble y formaciones arbóreas mediterráneas de frondosas también se preservarán de tales actuaciones, al objeto de favorecer la evolución de la vegetación natural hacia los hábitats naturales de interés comunitario, especialmente en el caso de saucedas, tamujares, fresnedas y alisedas.
- a4. (D) Se fomentará el cultivo en condiciones ecológicas en las inmediaciones de la ZEC, a fin de minimizar los riesgos y niveles de contaminación por la aplicación de fertilizantes y biocidas agrícolas.
- b. Recursos hídricos
- b1. (R) Se considera incompatible:
- el vertido directo de aguas residuales urbanas o industriales sin tratar, debiendo contarse con sistemas de depuración propios.
 - cualquier actuación que suponga un recorte o modificación permanente de la forma en que el agua circula por el cauce o que degrade el dominio público hidráulico, excepto si se tratase de labores de imperiosa necesidad por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo.
 - la introducción de especies alóctonas en el medio acuático.
 - el tratamiento con productos químicos del agua de piscinas naturales.
- b2. (R) En el caso de proyectos que impliquen la entrada de vehículos o maquinaria en el agua, estos contemplarán medidas que garanticen no ser vector de dispersión de especies exóticas.
- b3. (D) Se fomentará el estudio y establecimiento de los caudales ecológicos de los diferentes tramos de cauce en la totalidad del ZEC, especialmente de los incluidos en esta categoría, teniendo en cuenta los requerimientos ecológicos de las especies presentes.
- b4. (A) Inventario de infraestructuras hidráulicas en desuso, como estaciones de aforo. Propuesta de actuaciones de demolición y restauración ambiental.
- c. Ordenación territorial y urbanismo
- c1. (D) Se fomentará la coordinación de las diferentes Administraciones locales para evitar la ejecución de actuaciones no compatibles con la conservación de los elementos clave de la ZEC, especialmente en lo relativo a la ordenación urbanística y a la ocupación irregular de terreno.

d. Otras

- d1. (A) Plan anual de retirada de residuos y restos de arbolado arrastrados por las corrientes. Estas actuaciones se llevarán a cabo respetando la morfología, el lecho y la vegetación natural presente.

10. Valoración económica

Actuación	Coste € ¹
Inventario de infraestructuras que estén ejerciendo efecto barrera sobre las especies piscícolas presentes, incluyendo las vías de comunicación. Propuesta de medidas correctoras para minimizar este efecto y/o eliminación de aquellos que se encuentren en desuso.	8.000
Inventario de zonas con ocupación urbanística y/o industrial sobre la zona de policía adyacente a las ZIP, en el T.M. de Casas de Don Gómez. Análisis de la situación y riesgos para la conservación de los tamujares.	6000
Actuaciones de restauración y adecuación ambiental en el tramo del río Árrago que discurre bajo el puente de la autovía EX-A1.	6.000
Actuaciones de restauración y adecuación ambiental para la recuperación del tamujar en el tramo del Arroyo de Valdegallegos que discurre junto a la EX-A1, entre el PK 96.5 de la EX-108 y la carretera CC-103.	6.000
Inventario de infraestructuras hidráulicas en desuso. Propuesta de actuaciones de demolición y restauración ambiental	8.000
Plan anual de retirada de residuos y restos de arbolado arrastrados por las corrientes.	12.000

¹No supone la adquisición inmediata de una obligación sino que este compromiso se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.